



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario JORGE
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee DURANGO
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ
Ministro de Bienestar Social:	Lic. Gustavo R. FERNANDEZ MENDÍA
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar GONZÁLEZ
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA
Ministro de la Producción:	Dr. Abelardo Mario FERRÁN
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio VIOLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor VARELA
Secretario General de la Gobernación:	Sr. Raúl Eduardo ORTÍZ
Secretario de Desarrollo Territorial:	C.P.N. Luis Alberto CAMPO
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén FUNES
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián BRUNA
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro LASTIRI
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel AMSE
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica VASSIA
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI

AÑO LX - Nº 3032
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 18 DE ENERO DE 2013
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 550 a 552/12)	70
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 997 a 999/12, 031 a 033)	70
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 027, 028 y 032)	70
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 966 y 967/12 y 004)	71
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 3 a 5)	71
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 006)	74
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 896 a 914/12)	74
Secretaría de Turismo: (Res. Nº 001)	76
Tribunal de Cuentas: (Sent. Nº 4132 y 4133/12, 54 a 60, Res. Nº 2)	76
Licitaciones:	88
Edictos:	88
Avisos Judiciales:	90
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	93

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 550 -28-XII-12- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Co 131-3, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

Res. N° 551 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 30.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

Res. N° 552 -28-XII-12- Art. 1°.- Transfírase, en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se indican.-

ANEXO

ASOCIACIÓN	PERIODO	MONTO A TRANSFERIR
GENERAL PICO	Enero/Diciembre	\$ 59.722,33
GENERAL ACHA	Enero/Diciembre	\$ 37.485,29
REALICO	Enero/Diciembre	\$ 46.380,11
PARERA	Enero/Diciembre	\$ 36.214,61
ING. LUIGGI	Enero/Diciembre	\$ 41.297,36
SANTA ISABEL	Enero/Diciembre	\$ 36.214,61
TOTAL		\$ 257.314,31

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 997 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 998 -28-XII-12- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 20.000,00.-

Res. N° 999 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Asociación Club Atlético All Boys, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por las mejoras y refacciones de vestuarios del natatorio climatizado.-

Res. N° 031 -7-I-13- Art. 1°.- Postergar, por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.012 de la agente dependiente de este Ministerio, Juana Marta JUTTERPEKER de DAYAN, Legajo N° 12.801 Afiliada N° 42.009-1/8, solicitada desde el 13/02/13 hasta el 16/03/13. La misma será usufrutuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 032 -8-I-13- Art. 1°.- Rechazar el reclamo realizado por el Sr. Esteban E. Bargo a fs. 223/ 226 del

expediente N° 10150/07- MGEyS-, caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL- DIRECCIÓN DE DEPORTES- S/LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE TRIBUNAS TELESCÓPICAS y BUTACAS DE AUDITORIO PARA EL ESTADIO POLIDEPORTIVO", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 033 -8-I-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 45.400,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	\$31.400,00
024/0	Santa Rosa	\$14.000,00
	TOTAL	\$45.400,00

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 027 -7-I-13- Art. 1°.- Limitase, el usufructo de las Licencias para descanso Anual correspondientes al año 2012, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2°.- Los docentes harán uso de las licencias limitadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

ANEXO

Apellido y Nombre	Afiliado	Días acumulados	Fecha Limitación	Restan
FIORUCCI, Adriana Marcela	65.518	30	24/01/2013	7
SANES, Jorge Enrique	50.595	30	10/02/2013	5
DI FRANCO, PABLO Marcelo	44.204	45	21/01/2013	25
VICENS de LEÓN, Emiliano	72.836	30	31/01/2013	15

Res. N° 028 -7-I-13- Art. 1°.- Limitase, el usufructo de las Licencias para descanso Anual correspondientes al año 2012, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2º.- Los docentes harán uso de las licencias limitadas por el artículo 1º, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

ANEXO

Apellido y Nombre	Afiliado N°	Días Acumulados	Fecha Limitación	Restan
ARAGONEZ Norma Gabriela	48.434	45	08/02/2013	7
BOLLINI Ana María	36.948	45	03/02/2013	12
BORGNA Gladys Susana	31.893	45	05/02/2013	10
CASTRO Ana Alejandra	58.559	35	31/01/2013	5
CUCO Natacha Silvana	58.493	35	31/01/2013	5
CHIRINO Azucena Nelly	39.340	45	05/02/2013	10
GONZALEZ Lidia Carmen	31.618	45	03/02/2013	12
LOBATO Vilma Telvi	21.497	45	08/02/2013	7
MENDOZA Graciela Beatriz	44.345	45	08/02/2013	7
MENDOZA Sergio Ramón	39.338	45	05/02/2013	10
RIERA Gloria Patricia	43.289	45	05/02/2013	10
ROLDAN Viviana Delia	40.985	45	03/02/2013	12
TISSERA Lucía Ana	37.792	45	05/02/2013	10
SAVOIA Analía Beatriz	55.543	30	03/02/2013	5
SOPORTAS Sonia Beatriz	49.264	45	05/02/2013	10
STERN Bibiana Ester	39.766	45	05/02/2013	10
SUHUBIETTE Margarita	33.376	45	03/02/2013	12
URQUIZA Antonio Fabián	43.086	45	28/01/2013	18
VAZQUEZ Emilio	57.251	35	31/01/2013	5
VILOUTA Graciela Beatriz	36.465	45	07/02/2013	8
ZANDONA Analía Eisa	37.193	45	10/02/2013	5

Res. N° 032 -8-I-13- Art. 1º.- Límitase, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondientes a los días acumulados al 31 de diciembre de 2012, de la docente María Daniela ROMERO, DNI N° 23.186.406, Afiliado N° 57.218; en la totalidad de cargos y/u cátedra que posee, según el siguiente detalle:

LICENCIA ANUAL POR VACACIONES				
Fecha Inicio	Fecha Finalización	Total De Días	Fecha De Limitación	Días Restantes
02/01/2013	31/01/2013	30	07/01/2013	25

Art. 2º.- La docente hará uso de la licencia referida en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido por los artículos 130, 132 y 134 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y por el Decreto N° 2839/92.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 966 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado por Resolución N° 684/12, por la suma de \$ 205.224,00, equivalente al costo de faena de \$ 51,00 por la cantidad de 4.024 animales faenados.-

Res. N° 967 -28-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte por la suma \$ 5.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5-, para ser destinado al gasto que demande la limpieza de las instalaciones del Frigorífico local.-

Res. N° 004 -9-I-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa – CCIP, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 796/12 de fecha 28 de noviembre de 2012, por la suma de \$ 30.000,00 destinados a solventar el gasto de alquiler de TRES (3) carpas para la instalación de proveedurías en el Autódromo de La Pampa, durante la carrera inaugural realizada los días 8, 9, 10 y 11 del mes de noviembre de 2012.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3

Santa Rosa, 2 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 2700 -Impositiva año 2013-; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 establece la rebaja del 50% del Impuesto a los Vehículos para unidades destinadas al servicio público de alquiler y de propiedad de viajeros de comercio;

Que, la referida norma dispone que la reducción operará por un solo vehículo, imponiendo a partir del 01 de Enero de 2013 la obligación de presentar ante esta Dirección General, la documentación que justifique la actividad y la titularidad del bien;

Que, a los efectos de su debida implementación corresponde determinar los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que deseen acogerse a dicha prerrogativa impositiva, y declarar la caducidad de los beneficios acordados con anterioridad al presente ejercicio fiscal;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar la caducidad de la documentación probatoria presentada hasta el 31 de Diciembre de 2012 por los titulares de vehículos destinados al servicio público de alquiler y viajantes de comercio, acogidos al beneficio de la reducción del 50% del Impuesto a los Vehículos.-

Artículo 2°.- Establecer que a los efectos de la obtención de la rebaja prevista en el artículo 66 de la Ley N° 2700 -Impositiva año 2013-, los interesados no deberán registrar, por el Dominio por el cual solicita el beneficio, deuda vencida en concepto de Impuesto a los Vehículos a la fecha de solicitud y acreditar los siguientes requisitos:

1.- Titularidad del Vehículo:

Mediante la presentación del título de dominio del automotor.-

2.- Ejercicio de la Actividad

a) Servicio Público de Alquiler:

Con certificado o permiso de adjudicación de plaza otorgado por la Comuna respectiva, correspondiente al vehículo por el cual se solicita el beneficio.

Asimismo deberá acreditar la inexistencia de deuda exigible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

En el caso en que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido o falseado la información respecto de la base imponible y/o del gravamen en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, el beneficio establecido en la presente Resolución caducará en forma inmediata, debiendo restituir el importe de la reducción con más los intereses y accesorias que correspondan.-

b) Viajante de Comercio:

1.- Última liquidación de sueldo y/o comisión emitida por el empleador, que identifique fehacientemente la denominación de la empresa y la calidad de viajante.

2.- Nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por el empleador, dejando constancia del número de CUIL del solicitante del beneficio y que el mismo se encuentra declarado en relación de dependencia ante el Sistema Único de Seguridad Social.-

Artículo 3°.- La presentación a que alude el artículo anterior deberá ser cumplimentada hasta el 31 de Enero de 2013. A las efectuadas con posterioridad les será acordado el beneficio únicamente para las cuotas siguientes no vencidas, siempre que la solicitud se realice

con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles al primer vencimiento general de cada cuota.-

Artículo 4°.- Cuando los contribuyentes resulten ser propietarios de más de una unidad afectada, deberán indicar formalmente cual de ellas debe ser considerada dentro de los beneficios impositivos.-

Artículo 5°.- La presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

Artículo 6°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas -

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4

Santa Rosa, 03 de enero de 2013

VISTO:

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2010) y la Ley N° 2700 - Impositiva 2013- y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2013 y ordenar la emisión de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fecha de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 37/2012;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2010) se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 215 del Código Fiscal (t.o. 2010) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, Reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2700;

Que asimismo, por el citado artículo 215 se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto a los Vehículos opten por el pago al contado del gravamen total del año al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del OCHO POR CIENTO (8%) del cargo anual, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS DIEZ (\$10,00);

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2013 y ordenar la emisión de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 37/2012.-

Artículo 2º.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2010).-

Artículo 3º.- Incluir en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2700 - Impositiva 2013-

Artículo 4º.- Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8%) del total del Impuesto a los Vehículos determinado para el año 2013 al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS DIEZ (\$10,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 3º de la presente cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 07/02/2013, fecha de vencimiento de la primera cuota.-

Artículo 5º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHIVARSE.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas -

RESOLUCIÓN GENERAL N° 5

Santa Rosa, 03 de enero de 2013

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 191 del Código Fiscal (t.o. 2010) y las Resoluciones Generales N° 26/10, 38/12; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha desarrollado una nueva versión del aplicativo denominado DJIBOD, mediante el cual se posibilita la confección de las declaraciones juradas anuales y mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes que tributan bajo el Régimen Obligados Directos;

Que, ante la posibilidad de capturar en forma inmediata la información del universo de contribuyentes en los registros de esta Dirección General y la existencia de nuevos procedimientos como lo es el servicio de transferencia electrónica de datos por Internet, creado por la Resolución General N° 20/07, esta Dirección considera pertinente exigir la utilización obligatoria del referido medio para la presentación de las Declaraciones Juradas citadas, a aquellos contribuyentes que revistan mayor interés fiscal;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el programa aplicativo denominado "DJIBOD Versión 1.1.9", siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen Obligados Directos-.

Artículo 2º: Hacer optativa la presentación del formulario anexo A "Lista de Proveedores" que emite el sistema aplicativo en vigencia.

Artículo 3º: Establecer que deberán presentar obligatoriamente la Declaración Jurada correspondiente al año 2012 por Internet, observando el procedimiento establecido por el Anexo III de la Resolución General N° 20/07, los contribuyentes Obligados Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- 1) Estén incorporados al Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.C.O.P),
- 2) Hayan obtenido durante el período fiscal 2012 ingresos superiores a PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-),
- 3) Se les haya practicado retenciones y/o percepciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos,
- 4) Sean sociedades de hecho, sociedades regularmente constituidas, cooperativas, fundaciones, asociaciones, personas jurídicas en formación, uniones transitorias de empresas, sucesiones indivisas, etc.

Para el resto de los contribuyentes, la presentación por este medio será optativa.

Artículo 4º Disponer la obligatoriedad de la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales mediante transferencia electrónica de datos, habilitada por el artículo 2º de la Resolución General N° 26/10 conforme al procedimiento establecido por la Resolución General N° 20/07, para los contribuyentes -Obligados Directos- que reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- 1) Desarrollen más de 3 actividades;
- 2) Al menos una de las actividades declaradas en la respectiva Declaración Jurada tenga una base imponible mensual igual o superior a PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-);
- 3) De la Declaración Jurada correspondiente resulte saldo a favor del contribuyente;
- 4) Que el monto resultante del campo "Importe a Depositar" sea igual a cero (0) y que en la misma se hubiera declarado al menos una actividad con Base Imponible y alícuota mayor a cero (0).

Artículo 5º.- Los Formularios para el pago del impuesto resultante de las Declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes citados en el artículo precedente, como así también para quienes se encuentren incluidos en el Sistema Integrado de Control Permanente (Si.Co.P.) obligados a su presentación mediante transferencia electrónica de datos por artículo 3º de la Resolución General N° 26/10, deberán obtenerse desde la página web www.dgr.lapampa.gov.ar mediante utilización de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales.-

Artículo 6°: Establecer que los contribuyentes que no den cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la presente, serán pasibles de una Multa por Infracción a los Deberes Formales, conforme a lo establecido por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2010), de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), independientemente de la que corresponda, en su caso, por la presentación fuera de término de la misma.-

Artículo 7°: Dejar establecido que en todo lo que no se oponga a la presente, será de aplicación lo dispuesto por la Resolución General N° 9/98.-

Artículo 8°: Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVÉSE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas -

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 006 -8-I-13- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN VILLA TURÍSTICA CASA DE PIEDRA – LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 391.856,30, con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2012 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 896 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 45.087,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir déficit y gastos de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 15.087,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00

Res. N° 897 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para ser destinados en todos los casos a la obra construcción asfalto, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 20.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00

Res. N° 898 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8, destinado a la obra construcción asfalto.-

Res. N° 899 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 40.000,00, a

favor de las Municipalidades y que se detallan, destinados en todos los casos, a destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 15.000,00 - Comisión Club Ferro Carril Oeste.-

213-9 TRENEL \$ 5.000,00 - Comisión Club Juvenil Agrario.-

213-9 TRENEL \$ 5.000,00 - Comisión Club Social y Deportivo Trenel.-

213-9 TRENEL \$ 5.000,00 - Comisión Club All Boys.-

225-3 QUEHUE \$ 10.000,00 - Asociación Jugadores de Padel.-

Res. N° 900 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 154.800,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 2.400,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 28.800,00
183-4 LA MARUJA	\$ 28.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 5.600,00

Res. N° 901 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.240.400,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 8.400,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 19.600,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 25.200,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 30.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 8.400,00
211-3 ARATA	\$ 11.200,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 11.200,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 11.200,00
111-5 BERNASCONI	\$ 5.600,00
181-8 CALEUFU	\$ 14.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.800,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 8.400,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 22.400,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 14.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 14.000,00
152-9 DORILA	\$ 2.800,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 8.400,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 11.200,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 14.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 25.200,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 16.800,00
124-8 LUAN TORO	\$ 16.800,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 8.400,00
212-1 METILEO	\$ 5.600,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 5.600,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 11.200,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 2.800,00
184-2 PARERA	\$ 19.600,00
092-7 PUELCHES	\$ 8.400,00
162-8 PUELEN	\$ 22.400,00
225-3 QUEHUE	\$ 11.200,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 11.200,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 2.800,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
016-6 TOMAS M.ANCHORENA	\$ 8.400,00
213-9 TRENEL	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 8.400,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 5.600,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 11.200,00
087-7 WINIFREDA	\$ 28.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 8.400,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 22.400,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 5.600,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 11.200,00
195-8 FALUCHO	\$ 5.600,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 16.800,00
142-0 LA REFORMA	\$ 11.200,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 2.800,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 16.800,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 2.800,00
104-0 PERU	\$ 2.800,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 11.200,00
174-3 RELMO	\$ 5.600,00
085-1 RUCANELO	\$ 16.800,00
062-0 SARAH	\$ 25.200,00
154-5 SPELUZZI	\$ 2.800,00

Res. N° 902 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 417.600,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 6.400,00
041-4 CATRILO	\$ 23.200,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 800,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 23.200,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 14.800,00

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 3.600,00
012-5 MACACHIN	\$ 26.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 17.600,00
187-5 RANCUL	\$ 3.600,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 28.800,00
125-5 TELEN	\$ 26.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
213-9 TRENEL	\$ 3.600,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00

Res. N° 903 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 154.400,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 7.200,00
197-4 REALICO	\$ 12.800,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 4.400,00

Res. N° 904 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 65.800,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 8.800,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 27.000,00

Res. N° 905 -28-XII-12- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 887/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), a favor de la Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para ser destinados en todos los casos a la obra construcción de asfalto, de acuerdo al siguiente detalle:

221-3 ARATA	\$ 30.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
062-0 SARAH	\$ 30.000,00

Res. N° 906 -28-XII-12- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 894/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), a favor de la Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para ser

destinados en todos los casos a la obra construcción de asfalto, de acuerdo al siguiente detalle:

221-3 ARATA	\$ 30.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 20.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 20.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 20.000,00

Res. N° 907 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de las Municipalidad de General Pico, -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 908 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 24.600,00, a favor de las Municipalidad de General Pico, -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 909 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 190.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir déficit y gastos de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

187-5 RANCUL	\$ 10.000,00
015-8 ROLON	\$ 6.000,00
125-5 TELEN	\$ 20.000,00
204-8 TOAY	\$ 20.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 19.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 18.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 10.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 20.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 10.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 10.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 7.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 20.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 20.000,00

Res. N° 910 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 350.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 20.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 20.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 20.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 20.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 20.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 20.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 20.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 20.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 20.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 20.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 20.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 20.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 20.000,00
162-8 PUELEN	\$ 20.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 20.000,00

187-5 RANCUL \$ 10.000,00

Res. N° 911 -28-XII-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 130.200,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 623/ 12, destinado a la obra "Refacción Plaza".

Res. N° 912 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 194.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065) de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 20.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 20.000,00
211-3 ARATA	\$ 20.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 20.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 20.000,00
041-4 CATRILO	\$ 20.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00
197-4 REALICO	\$ 20.000,00
015-8 ROLON	\$ 14.000,00

Res. N° 913 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 22.350,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	\$ 1.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 7.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 3.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 1.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.200,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 5.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.150,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.000,00

Res. N° 914 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 16.800,00, a favor de la Municipalidad de Lonquimay -043-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 001 -2-I-13- Art. 1°.- Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - S. de Turismo, al Establecimiento "LOS AROMOS", sito en la calle Raúl B. Díaz N° 1810 de la Ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, en la clase HOTEL, categoría UNA (1) estrella (Artículo 6° Anexo I Disposición N° 16/10 - S. de Turismo).-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 4132/2012

SANTA ROSA, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 331/2007 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARIA DE POLITICA SOCIAL - S/APORTE ECONÓMICO DESTINADO A GASTOS DE INFRAESTRUCTURA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2402/07 - en el marco de las facultades del Poder Ejecutivo según NJF N° 835/77 y delegadas por el Decreto N° 473/97, modificado por Decreto N° 358/98 - el Ministerio de Bienestar Social otorgó un subsidio de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), a la entidad "Centro de Jubilados y Pensionados Frank Allan y Don Bosco", con sede en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución, la entidad beneficiaria del subsidio debía rendir "expresa y documentada cuenta ante el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Política Social, de la inversión que realice con el importe concedido, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

Que la obligación aludida es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la NJF N° 835/77, que establece: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que, previa intimación a la entidad para que dé cumplimiento con la rendición y no habiendo ésta presentado la misma, por Disposición N° 038/12 dictada por la Subsecretaría de Política Social, se solicita la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de tomar conocimiento del trámite y emitir un pronunciamiento sobre el particular;

Que el Relator interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a División 1ra., para su conocimiento y consideración, el Informe fundado (fojas 58) sobre la rendición del presente subsidio;

Que a fojas 59/60 se agrega Informe Definitivo N° 4475/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total del Subsidio: \$ 20.000,00; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 0,00; c) Importe que debería considerarse No Rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 20.000,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que a fojas 61/62 obra constancia de publicación de edictos en los cuales se cita a los responsables de la entidad para que se presenten a tomar vista de las actuaciones y adjuntar la documentación respaldatoria del subsidio otorgado;

Que vencidos los plazos de publicación y ante la falta de presentación de la rendición, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición del mismo, requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

**POR ELLO:
LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 2402/2007 del Ministerio de Bienestar Social, por un total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/04/2012

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la entidad "Centro de Jubilados y Pensionados Frank Allan y Don Bosco" con domicilio en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señora Matilda BANEGAS –DNI N° 2.857.838, Señora Elsa Carmen PINO –DNI N° 6.664.861 y Señor Hugo O. GOMEZ –DNI N° 7.357.403, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 2402/2007, cuyo importe total es de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –

Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER– Por

ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 4133 /2012

Santa Rosa, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 598/2007 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POLITICA SOCIAL – S/APORTE ECONÓMICO – FUNDACIÓN ALICAHUE"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2864/07 - en el marco de las facultades del Poder Ejecutivo según NJF N° 835/77 y delegadas por el Decreto N° 473/97, modificado por Decreto N° 358/98 - el Ministerio de Bienestar Social otorgó un subsidio de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), a la entidad "Fundación Alicahué", con sede en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "expresa y documentada cuenta ante el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Política Social, de la inversión que realice con el importe concedido, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

Que la obligación aludida es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la NJF N° 835/77, que establece: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que, previa intimación a la entidad para que dé cumplimiento con la rendición y no habiendo ésta presentado la misma, por Disposición N° 049/12 dictada por la Subsecretaría de Política Social, se solicita la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de tomar conocimiento del trámite y emitir un pronunciamiento sobre el particular;

Que el Relator interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a División 1ra., para su conocimiento y consideración, el Informe fundado (fs. 36) sobre la rendición del presente subsidio;

Que a fojas 37 se agrega Informe Definitivo N° 4470/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total del Subsidio: \$ 20.000,00; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 0,00; c) Importe que debería considerarse No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 20.000,00;

Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que a fojas 39/40 obra constancia de publicación de edictos en los cuales se cita a los responsables de la entidad para que se presenten a tomar vista de las

actuaciones y adjuntar la documentación respaldatoria del subsidio otorgado;

Que vencidos los plazos de publicación y ante la falta de presentación de la rendición, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición del mismo, requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 2864/2007 del Ministerio de Bienestar Social, por un total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/04/2012

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la entidad "Fundación Alicahué" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades Señor Osvaldo Hugo DURAN –DNI N° 12.552.801, Señora Iris Mabel BARRIENTOS –DNI N° 12.806.509 y Señora Mónica MARTIN –DNI N° 5.685.299, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 2864/2007, cuyo importe total es de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER– Por

ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 54/2013

Santa Rosa, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3526/2012 -TdeC- caratulado "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOL NACIENTE - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 105/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Club Social y Deportivo Sol Naciente", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5202/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5476/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 105/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Club Social y Deportivo Sol Naciente", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la entidad "Club Social y Deportivo Sol Naciente", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Marcelo BUSTOS –DNI N° 31.482.595, Señora Ana Paola PERRONE –DNI N° 29.757.101 y Señora María Laura PERRONE –DNI N° 27.796.436, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 105/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 55/2013

Santa Rosa, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3527/2012 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS GENERAL ACHA - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 68/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios General Acha", con sede en la localidad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5203/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5543/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 68/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Asociación Bomberos Voluntarios General Acha", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad "Asociación Bomberos Voluntarios General Acha", con sede en la localidad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señora Norma Zulema ORTIZ - DNI N° 13.162.281, Señora Julieta Natalia MONTI COLADO –DNI N° 25.199.713 y Señora Griselda GARCIA - DNI N°

20.100.774, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 68/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 56/2013

SANTA ROSA, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3528/2012 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL CASA DEL TRABAJADOR DE LA EDUCACIÓN -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 69/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Asociación Civil Casa del Trabajador de la Educación", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5204/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5474/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 69/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Asociación Civil Casa del Trabajador de la Educación", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad "Asociación Civil Casa del Trabajador de la Educación", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Nilda GOMEZ –DNI N° 16.231.540, Señora Antonia del Pilar MARSICO –DNI N° 5.407.053 y Señor Omar N. LARA –DNI N° 12.265.021, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 69/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la

Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 57/2013

Santa Rosa, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3531/2012 -TdeC- caratulado "CLUB UNIÓN -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 - Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 69/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Club Unión", con sede en la localidad de Miguel Riglos, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5205/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5473/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 69/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Club Unión", por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad "Club Unión", con sede en la localidad de Miguel Riglos y solidariamente a sus autoridades Señor Marcelo ALEJO –DNI N° 24.153.397, Señora Alejandra AGUILAR –DNI N° 32.818.569 y Señora Silvia PEREZ –DNI N° 23.631.563, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 69/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS(\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 58/2013

Santa Rosa, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3533/2012 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN HILOS DE PLATA DULCE NONINO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 23/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Fundación Hilos de Plata Dulce Nonino", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5207/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5471/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 23/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Fundación Hilos de Plata Dulce Nonino", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad "Fundación Hilos de Plata Dulce Nonino", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Rosana Andrea ESCUDERO –DNI N° 29.329.766, Señor Franco Maximiliano CORONEL –DNI N° 31.482.782 y Señor Héctor Rubens CORONEL –DNI N° 13.919.319, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 23/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 59/2013

Santa Rosa, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3540/2012 -TdeC- caratulado "HOGAR DE ANCIANOS DON BOSCO -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 26/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Hogar de Ancianos Don Bosco", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5208/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5470/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 26/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad "Hogar de Ancianos Don Bosco", por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la entidad "Hogar de Ancianos Don Bosco", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señora María Inés IRIBARREN - DNI N° 3.353.535, Señora Sandra Zoraida

CURA - DNI N° 16.461.911 y Señora Mabel Celia CROSETTI - DNI N° 5.433.706, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 26/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS(\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 60/2013

Santa Rosa, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3542/2012 -TdeC- caratulado “JUNTOS POR NUESTRO PUEBLO -PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 105/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Entidad “Juntos por Nuestro Pueblo”, con sede en la localidad de Mauricio Mayer, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma

cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 5209/2012 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 5469/2012, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 105/2011 de la Cámara de Diputados, a la entidad “Juntos por Nuestro Pueblo”, por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/11/2012

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la entidad “Juntos por Nuestro Pueblo”, con sede en la localidad de Mauricio Mayer, y solidariamente a sus autoridades Señor Clemente A. SCHONHEITER –DNI N° 13.514.523, Señor Leandro MEIER –DNI N° 30.897.593 y Señor Miguel SCHONHEITER –DNI N° 12.596.140, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 105/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS(\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del

depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables, a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

RESOLUCIÓN N° 2/2013

Santa Rosa, 8 de enero de 2013

VISTO:

La Resolución (TdeC) N° 89/2010 que establece la distribución de las Jurisdicciones a cuyo cargo se encuentra el contralor de los Contadores Fiscales en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley 513/69; y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley N° 2648 (modificatoria de la Ley de Ministerios N° 1666), creó el Ministerio de Coordinación de Gabinete, y la Ley N° 2654 Presupuesto General Ejercicio 2012, creó, modificó y/o suprimió jurisdicciones administrativas del Estado Provincial;

Que el cuerpo de Contadores Fiscales se ha visto modificado con la incorporación del CPN Marcos LAMBRECHT;

Que mediante Acta N° 4946 se designó a los Contadores Fiscales que actuarán como subrogantes de los miembros del Tribunal de Cuentas ante las distintas situaciones previstas en el Decreto Ley N° 513/69;

Que resulta pertinente disponer la nueva distribución de tareas al cuerpo de Contadores Fiscales y el régimen de subrogaciones a aplicar para casos de ausencias de los titulares;

Que es facultad del Tribunal de conformidad con el Decreto Ley 513/69 disponer la asignación de tareas al personal del Tribunal y los Contadores Fiscales;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer, a partir de la presente, la siguiente distribución para las tareas de control previo establecidas por el artículo 2º del Decreto Ley 513/69 a cargo de los Contadores Fiscales de este Tribunal de Cuentas:

CPN Marcos LAMBRECHT:

JURISDICCIÓN "A": CÁMARA DE DIPUTADOS.

U.O. 01 - Poder Legislativo

JURISDICCIÓN "C": GOBERNACIÓN.

U.O. 01 - Gobernación
02 - Consejo Provincial de la Mujer
03 - Consejo de la Juventud
10 - Subsecretaría de Medios de Comunicación
11 - Dirección General de Canal 3
12 - Dirección de Prensa
20 - Subsecretaría de Ecología

JURISDICCIÓN "D": MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

U.O. 01 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad
10 - Subsecretaría de Justicia y Seguridad
12 - Dirección General de Defensa Civil
13 - Institutos Penales
20 - Subsecretaría de Registros Públicos
22 - Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas
23 - Dirección General Superintendencia de Personas Jurídicas
24 - Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble

JURISDICCIÓN "F": MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

U.O. 20 - Subsecretaría de Cultura
30 - Subsecretaría de Coordinación

JURISDICCIÓN "G": MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

U.O. 01 - Ministerio de la Producción
10 - Instituto de Promoción Productiva
11 - Dirección General de Estadística y Censos
20 - Subsecretaría de Asuntos Agrarios
21 - Dirección General de Agricultura y Ganadería
23 - Dirección de Extensión Agropecuaria
24 - Dirección de Recursos Naturales
30 - Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales
31 - Dirección de Cooperativas y Mutuales

JURISDICCIÓN "I": SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

U.O. 10 - Casa de La Pampa

JURISDICCIÓN "J": FISCALÍA DE ESTADO.

U.O. 01 - Fiscalía de Estado
02 - Procuraduría General de Rentas

JURISDICCIÓN "S": FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

U.O. 01 - Fiscalía de Investigaciones Administrativas
JURISDICCIÓN "U": SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.

U.O. 01 - Secretaría de Recursos Hídricos
02 - Dirección de Investigación Hídrica
03 - Dirección de Políticas Hídricas

CPN Marcela Alejandra BERGÉS:

JURISDICCIÓN "B": PODER JUDICIAL.

U.O. 01 - Superior Tribunal de Justicia
02 - Ministerios Públicos
03 - Cámara de Apelación
04 - Juzgados de 1era. Instancia
05 - Juzgados de Paz
06 - Jurado de Enjuiciamiento
07 - Tribunal Electoral

JURISDICCIÓN "P": CONTADURÍA GENERAL.

U.O. 01 - Contaduría General
02 - Dirección General de Personal

JURISDICCIÓN "I": SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

U.O. 01 - Secretaría General de la Gobernación
02 - Escribanía General de Gobierno
04 - Dirección de Ceremonial y Protocolo
05 - Dirección General de Servicios Generales
06 - Dirección General Centro Cívico General

Pico
08 - Delegación Casa de Piedra

JURISDICCIÓN "K": TRIBUNAL DE CUENTAS.

U.O. 01 - Tribunal de Cuentas

CPN Daniel Omar BENINATO:

JURISDICCIÓN "R": MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

U.O. 01 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos
04 - Administración Provincial del Agua
08 - Administración Provincial de Energía
10 - Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos
12 - Dirección General de Obras Públicas
13 - Dirección de Inspecciones
14 - Dirección de Conservación
15 - Dirección de Obras Básicas y Arquitectura
16 - Dirección del Registro de Licitadores
17 - Dirección de Transporte

JURISDICCIÓN "T": SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

U.O. 01 - Secretaría de Asuntos Municipales
11 - Dirección General de Administración y Asesoram. Profesional
12 - Dirección de Asuntos Municipales

CPN Ana Liz FELICE:

JURISDICCIÓN "D": MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

U.O. 11 - Jefatura de Policía

JURISDICCIÓN "E": MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.

U.O. 01 - Ministerio de Bienestar Social
10 - Subsecretaría de Política Social
12 - Dirección General de Planificación
13 - Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social
14 - Dirección General de Promoción Comunitaria
20 - Subsecretaría de Desarrollo Humano
21 - Dirección de Adultos Mayores
22 - Dirección de Discapacidad
23 - Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar
24 - Dirección General de Niñez y Adolescencia

JURISDICCIÓN "Q": TESORERÍA GENERAL.

U.O. 01 - Tesorería General

JURISDICCIÓN "X": MINISTERIO DE SALUD.

U.O. 01 - Ministerio de Salud
10 - Subsecretaría de Salud
11 - Dirección de Recursos Humanos
12 - Dirección de Zonas Sanitarias y Área Programática
13 - Dirección de Gestión Sanitaria y A.P.S.
14 - Dirección de Epidemiología
16 - Dirección de Programas de Salud
17 - Dirección de Maternidad e Infancia
18 - Dirección de Seguridad E.A. Lucio Molas
19 - Dirección de Seguridad E.A. Gob. Centeno
30 - Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones
31 - Dirección de Salud Mental
32 - Dirección de Abordaje de las Adicciones
41 - Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas

JURISDICCIÓN "V": SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

U.O. 01 - Secretaría de Derechos Humanos.

JURISDICCIÓN "W": SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL.

U.O. 01 - Secretaría de Desarrollo Territorial.

JURISDICCIÓN "Z": MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE.

U.O. 01 – Ministerio de Coordinación de Gabinete.

CPN Germán César Ariel PICCIRILLI:

JURISDICCIÓN "F": MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

U.O. 01 - Ministerio de Cultura y Educación
02 - Dirección General de Personal Docente
03 - Dirección General de Administración Escolar
10 - Subsecretaría de Educación
11 - Dirección General de Educación Inicial y Primaria
12 - Dirección General de Educación Secundaria y Superior
14 - Dirección de Educación Inicial
15 - Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos
16 - Dirección de Educación Especial
17 - Dirección de Educación Superior
18 - Dirección de Educación de Gestión Privada
31 - Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión
40 - Subsecretaría de Educación Técnico Profesional

JURISDICCIÓN "G": MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

U.O. 12 - Dirección Gral. de Planificación y Asistencia Técnica a PYMEs
13 - Dirección de Producciones Alternativas
14 - Dirección de Ciencia, Técnica e Innovación Productiva
41 - Dirección General Asistencia Financiera a PYMEs

CPN Marcela Griselda BIDE:

JURISDICCIÓN "D": MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.

U.O. 40 - Subsecretaría de Trabajo
41 - Dirección General de Relaciones Laborales

JURISDICCIÓN "H": MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

U.O. 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas
10 - Subsecretaría de Hacienda
11 - Dirección General de Rentas
12 - Dirección General de Catastro
14 - Centro de Sistematización de Datos

JURISDICCIÓN "L": ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO.

U.O. 01 - Asesoría Letrada de Gobierno

JURISDICCIÓN "O": INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.

U.O. 01 - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

JURISDICCIÓN "X": MINISTERIO DE SALUD.

U.O. 20 - Subsecretaría de Administración
21 - Dirección de Prestaciones
22 - Dirección de Auditoría
23 - Dirección de Recursos Físicos
42 - Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno

JURISDICCIÓN: CUENTA ESPECIAL COMPRAS Y SUMINISTROS.

CPN José Carlos PIATTI:

JURISDICCIÓN "N": DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

U.O. 01 - Dirección Provincial de Vialidad

JURISDICCIÓN "G": MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

U.O. 40 - Subsecretaría de Industria, Comercio y PYMEs
43 - Dirección de Industria
44 - Dirección de Comercio Interior y Exterior

JURISDICCIÓN "Y": SECRETARÍA DE TURISMO.

01 - Secretaría de Turismo

JURISDICCIÓN "R": MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

20 - Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería
21 - Dirección de Minería

22 - Dirección de Hidrocarburos y Biocombustibles

JURISDICCIÓN "M": ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO.

U.O. 01 - Ente Provincial del Río Colorado

PROGRAMAS DEL ARTÍCULO 5º LEY PROVINCIAL Nº 2358, TEXTO SUSTITUIDO POR LA LEY PROVINCIAL Nº 2461:

* **de asistencia alimentaria:** CPN Marcela Griselda BIDE – CPN Ana Liz FELICE;
* **de mantenimiento de red terciaria:** CPN Marcela Alejandra BERGES – CPN José Carlos PIATTI.

Artículo 2º: Establecer el siguiente régimen de reemplazos para casos de ausencias de los Contadores Fiscales:

Nº DE ORDEN DEL CPN 1º SUBROGANTE 2º SUBROGANTE

1 - Marcela G. BIDE BENINATO FELICE
 2 - José C. PIATTI BIDE FELICE
 3 - G. C. A. PICCIRILLI BERGÉS LAMBRECHT
 4 - Ana L. FELICE LAMBRECHT PICCIRILLI
 5- Marcos LAMBRECHT FELICE BENINATO
 6 - Marcela BERGÉS PICCIRILLI PIATTI
 7 - Daniel O. BENINATO PIATTI BIDE

Artículo 3º: Cuando las subrogaciones no puedan hacerse efectivas por ausencia de los respectivos subrogantes, las actuaciones en el control previo serán atendidas por los Contadores Fiscales que no estén subrogando funciones de otro u otros contadores, de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

AL CONTADOR FISCAL LOS CONTADORES CUYO N° DE ORDEN SE INDICA:

1 - Marcela Griselda BIDE	3-4-6
2 - José Carlos PIATTI	6-5-7
3 - Germán C.A. PICCIRILLI	1-2-4
4 - Ana Liz FELICE	2-6-1
5 - Marcos LAMBRECHT	3-2-6
6 - Marcela BERGÉS	1-7-5
7 - Daniel BENINATO	4-5-3

Artículo 4º: Dese copia de la presente, a Habilitación de este Tribunal a los efectos de lo dispuesto por Resolución (TdeC) N° 115/93, aprobada por Decreto N° 1183/94.

Artículo 5º: Regístrese por Secretaría, comuníquese, dese copia a Contraloría Fiscal y a las Jurisdicciones que resulten pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCÍA – Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra Mac Allister - Por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/13

MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACIÓN AVISO DE LICITACIÓN - PLAN DE OBRAS GOBIERNO DE LA PAMPA

Licitación Pública Nacional N° 01/13

1. En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el presente llamado a Licitación Pública cuyo objeto es "Escuela Secundaria en La Adela - Provincia de La Pampa" || 2. Presupuesto Oficial: \$5.411.689,78 || 3. Garantía de oferta exigida: 1% || 4. Fecha de apertura: 26/02/2013 - 10hs. || 5. Lugar de apertura: Salón de Acuerdos - 2º Piso Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa || 6. Plazo de presentación de ofertas: hasta el 26/02/2013 - 9,30hs. || 7. Plazo de Entrega de la Obra: 365 días corridos || 8. Valor del Pliego: \$800 || 9. Lugar de Adquisición del pliego: 1) Dirección de Conservación - UCP- Avda. Spinetto N° 1221 - 2º Piso - Santa Rosa - La Pampa. 2) Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660

- 1º Piso - Santa Rosa - La Pampa || 10. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
 Ministerio de Educación de la Nación | Gobierno de La Pampa

B. Of. 3032 a 3034

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/13

Expediente Municipal N° 5188/12

"Concesión de Uso de Locales Comerciales N° 1; N° 2; N° 3 y N° 4 de la Estación Terminal de Ómnibus de General Pico".

Apertura: 1 de Febrero de 2013 Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$ 800,00

Lugar de Recepción de Ofertas: Oficina de compras- Calle 11 N° 763

B. Of. 3032

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Pablo Ángel FUNES, DNI N° 32.781.077, la sanción efectuada por Disposición N° 603/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 actualizada mediante Boleta de Deuda N° 92/12, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 250,30).

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 18 de diciembre de 2012. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 436/12. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3031 a 3033

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Marcos Daniel SARMIENTO, DNI N° 26.854.025, la sanción efectuada por Disposición N° 524/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 255/12, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles; contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS UN

MIL CIENTO VEINTIUNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.121,78).

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 18 de diciembre de 2012. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. Disposición N° 437/12. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHF, Subsecretario de Asuntos Agrarios.- B. Of. 3031 a 3033

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 387/96- 01522 - IPAV -, notifica a la Señora María Laura Ester MALDONADO, D.N.I. N° 22.176.378, que en los autos caratulados: "**CASA N° 1522 PLAN 5000 VIVIENDAS - ZONA 18 2° ETAPA - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: MALDONADO, MARIA LAURA ESTER - CORDOBA, JUAN JOSÉ**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 812/2012 - IPAV - con fecha 16 de octubre de 2012, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°:** Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María Laura Ester MALDONADO, D.N.I. N° 22.176.378, respecto de una vivienda construida mediante el PLAN 5000 VIVIENDAS - ZONA 18 2° ETAPA de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, identificada con el N° 1522, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 105, Parcela 17, Partida N° 737532, por violación de la cláusula SÉPTIMA apartados "c" y "f" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente. - **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 812/2012 - IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS **SRES. SUAREZ MARÍA LAURA**, D.N.I. N° 26.689.338 Y **MELO CARLOS ALBERTO**, D.N.I N° 27.808.988, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 66 - ZONA 12- PRIMERA ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE

ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 3/2003 - 00066 - IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA AL SR. **FERNÁNDEZ, FABRICIO FLAVIO**, M.I. N° 24.998.014, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 480 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN 3000 - EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 780/9800480-IPA V Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.....QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Dr. Raul Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 1227/86 00114 - IPAV, notifica por la presente a la Señora Gladys FERNÁNDEZ, L.C. N° 6.824.720, que en los autos caratulados: "**CASA N° 114 - PLAN FO.NA.VI. XV LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: SARDIÑA, INES**"; y Expediente N° 1227/86 - 00114 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 458/12 IPAV- que en su parte pertinente dice 18 de Junio de 2012 VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la Señora Gladys FERNÁNDEZ, L.C. N° 6.824.720, a la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XV de la Ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 114, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio a, Manzana 053, Parcela 16, Partida N° 713432.- **Artículo 2°:** Dejase sin efecto el Contrato de Préstamo de Uso

Vitalicio suscripto entre este Instituto y la Señora Gladys FERNÁNDEZ, autorizado por Resolución N° 907/99 de este organismo. **Artículo 3°:** Designase al Delegado del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar debida posesión del inmueble descrito en el Artículo 1°. - **Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese y tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Dirección General de Catastro. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 458/2012- IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, HACE SABER A LA **SEÑORA BERTA ISABEL ULEK**, L.C. N° 5.407.114, COMO CO-TITULAR y HEREDERA DEL SEÑOR OSCAR ANIBAL BRAJIN, L.E. N° 7.357.711, QUE DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR ORIGINAL, LOS HEREDEROS ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES RESPECTO DE LA VIVIENDA N° 8 MANZANA 4, CONSTRUIDA MEDIANTE PLAN FO. NA. VI. V - BARRIO RÍO ATUEL - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA LA PAMPA, DEBIENDO PROCURAR SU OCUPACIÓN Y PAGO DE LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRÁMITES SUCESORIOS NECESARIOS PARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD. POR LO CUAL SE LA CITA Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, REGULARICE EL ESTADO DE FALTA EN EL QUE SE ENCUENTRA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 848/8404008 -IPAV -. y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA **SRA. MAYRA LIDIA SALINAS**, D.N.I. N° 30.314.546, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 147 DEL PLAN PLURIANUAL ZONA D - DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE

ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 18/2007 - 000147 - IPAV - y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA AL **SR. SCHREIBER, ARIEL**, M.I. N° 20.387.184, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 96 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA. VI. XIV - BARRIO MALVINAS II CALLE PEATONAL 2 DE ABRIL - TIRA: 20 - DEPARTAMENTO: 26 - EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 649/1987-00096- IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE DEJARA SIN EFECTO LA PRE-ADJUDICACIÓN EN VENTA.....QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

AVISOS JUDICIALES

BBVA BANCO FRANCES S.A. en su carácter de acreedor prendario, art. 39 del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962 con su Decreto Reglamentario 6.810/63, texto ordenado por Decreto 897/95, cumplida las medidas ordenadas en autos "**BBVA BANCO FRANCES S.A. c/ GOMEZ MARIA LADRA s/ MEDIDA CAUTELAR**" (Expte N° C 95.119), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Edificio Fueros - Sector Civil -Planta Baja- Bloque de Escalera N° 1, de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez de Primera Instancia; Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, comunica que el día 7 de Febrero del 2.013, a las 11 hs., el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327, de la ciudad de

Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Publico, en calle Rivadavia n° 146, de Santa Rosa, del siguiente bien tenido en Prenda: Un automotor Dominio HDN 485, marca Volkswagen, tipo sedán 4 ptas, modelo Polo Classic 1.9 SD 31 A-2008, motor marca Volkswagen N° 1 Y936544, chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ9EZ8A505366. DEUDAS por patentes, \$ 1.692,62 al 11/1/13 a cargo del comprador. **CONDICIONES DE VENTA. VENTA SIN BASE Y AL CONTADO**, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. **COMISION:** 10% a/del Comprador **SELLADO:** 1% a/del Comprador. El bien podrá ser revisados por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 1/2/13 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Dra. Valeria LOSADA, Santa Rosa 11 de Febrero del 2.013. Valeria R. LOSADA Abogada.-

B. Of. 3032

Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Minería N°5, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa. con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos caratulados **“BANCO DE LA PAMPA C/EIRAS RAMON LUIS Y OTRO S/EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO”, (Expte.N°C-7847)**, que el Martillero Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA, Col. N° 205, con domicilio legal en calle H. Lagos N°637 de esta ciudad de Santa Rosa, subastará en forma progresiva y en el orden publicado en el presente, el día Jueves 7 de Febrero de 2013, a las 10,30 hs., sobre los mismos solares que se salen a remate, los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Victorica (L.P.), todos ubicados en la misma manzana, la cual se ubica entre calle 3,4,5,6 identificados como: 1º) Partida N°680.286: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 7, de 500,mts2 de superficie; 2º) Partida N°680.287: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 8, de 500,mts2 de superficie; 3º) Partida N°680.288: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 9, de 400,mts2 de superficie; 4º) Partida N°680.289: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 10, de 300,mts2 de superficie; 5º) Partida N°680.290: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 11, de 292,mts2 de superficie; 6º) Partida N°680.291: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 12, de 300,mts2 de superficie; 7º) Partida N°680.292: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 13, de 300,mts2 de superficie; 8º) Partida N°680.293: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 14, de 400,mts2 de superficie; 9º) Partida N°680.294: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 15, de 400,mts2 de superficie; 10º) Partida N°680.295: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 16, de 400,mts2 de superficie; 11º) Partida N°680.296: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 17, de 300,mts2 de superficie; 12º) Partida N°680.297: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 18, de 292,mts2 de superficie; 13º) Partida N°680.298: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35,

Parcela 19, de 300,mts2 de superficie; 14º) Partida N°680.299: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 20, de 300,mts2 de superficie; 15º) Partida N°680.300: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 21, de 500,mts2 de superficie; 16º) Partida N°680.301: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 22, de 500,mts2 de superficie; 17º) Partida N°680.302: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 23, de 300,mts2 de superficie; 18º) Partida N°680.303: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 24, de 300,mts2 de superficie; 19º) Partida N°604.569: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 2, de 292,mts2 de superficie; 20º) Partida N°680.282: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 3, de 300,mts2 de superficie; 21º) Partida N°680.284: Ejido 089, Circc.I, Radio “a”, Manzana 35, Parcela 5, de 330,mts2, de superficie.- **CONDICIONES DE VENTA:** BASES: 1º) \$ 268,28; 2º) \$ 268,28; 3º) \$ 268,28; 4) \$ 268,28; 5º) \$ 268,28; 6º) \$ 201,21; 7º) \$ 201,21; 8º) \$ 268,28; 9º) \$ 268,28; 10º) \$ 268,28; 11º) \$ 201,21; 12º) \$ 268,28; 13º) \$ 268,28; 14º) \$ 201,21; 15º) 268,28; 16º) 268,28; 17º) 201,21; 18º) 268,28; 19º) \$ 201,21; 20º) \$ 268,28; 21º) \$ 268,28; Forma de Pago: 10% al contado en efectivo, en el acto del remate, como seña y cuenta de precio, el saldo del 90% restante, deberán ser abonado dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta, oportunidad que se entregará la posesión y la escritura traslativa de dominio (gastos a cargo comprador), por ante escribano que el comprador designe, y en el estado de ocupación que se encuentran. Comisión y sellado de ley: 3% y 3% cargo del comprador. Deudas: Municipales: las parcelas 2,3,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18, 19,20,21,22,23 y 24 registra un total de \$ 28.907,69 en concepto de servicios municipales al 21/06/2012. Inmobiliario: cada uno de los solares debe la suma de \$ 613,88 al 29/96/2012. El comprador se hará cargo de las deudas que devenguen los inmuebles a partir de la toma de posesión. Estado de ocupación y Mejoras: todos los terrenos están libre de ocupantes, y poseen alambrado perimetral de 10 hilos, postes de la zona y varillas de madera rectangulares, en buen estado. Dicho alambrado encierra a todos los lotes, sin subdivisiones internas; En caso de que no haya postores por la base, se procederá conforme al art. 557 del C.P.C.C. ; Revisación inmuebles: los interesados, en revisar el inmueble o recabar mayor información, deberán comunicarse con el martillero en su oficina de H. Lagos N° 637 y/o al Teléfono 02954-423213 o 15522022, en horario comercial todos los días hábiles. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario a elección del actor., (Fdo. Dra. Fabiana BERARDI (Juez Subrogante Legal), Profesional Intervinientes asesoría Letrada del Banco de La Pampa, Pellegrini N° 255, Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa (L.P.) 15 de Diciembre de 2012- Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA, Martillero.-

B. Of. 3032

Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María - Córdoba. Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini. Mediante Sentencia Número Doscientos Treinta y Cuatro, del doce de diciembre de dos mil doce, dictada

en los autos caratulados "**AGROEMPRESA SAN FRANCISCO S.A. - CONCURSO PREVENTIVO - Expediente letra "A" N° 800240 del 22/11/2012**", se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Agroempresa San Francisco S.A., CUIT N° 30-68395807-3, con domicilio legal en Boulevard Colon N° 232, y con domicilio procesal en calle La Rioja N° 1175, ambos de Villa María, Córdoba, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Protocolo de Contratos y Disoluciones al número un mil trescientos dieciocho, folio cinco mil seiscientos setenta, tomo veintitrés de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Los acreedores deben formular sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, hasta el día 03 de abril de dos mil trece (03/04/2013).- Se ha fijado hasta el día 15/05/2013 a los fines de que la Sindicatura Plural presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24.522 y sus modificatorias, y para la presentación del Informe General dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al del dictado de la Sentencia Verificatoria (Art. 39, Ley 24.522 y modificatorias).- La audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la Ley de Concursos y Quiebras tendrá lugar el día 16 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz N° 331 de la ciudad de Villa María, Córdoba.- El proceso no encuadra en las prescripciones previstas por el art. 288 de la ley concursal.- El comité de control previsto por el art. 14 inc. 13 de la ley 24.522 quedará integrado por los siguientes acreedores quirografarios: "MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.", "BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES S.A." y "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA".-Oficina, 18 de diciembre de 2012.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3029 a 3033

Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María - Córdoba. Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio Ornar Pellegrini. En los autos "**AGROEMPRESA SAN FRANCISCO S.A. - CONCURSO PREVENTIVO - Expediente letra "A" N° 800240 del 22/11/2012**", han sido designados Síndicos los Contadores ALICIA DEL VALLE RODRÍGUEZ, Mat. Prof. 10.05578.8, quien aceptó el cargo el día 18/12/2012 y ALBERTO FEDERICO GERÓNIMO MISINO, Mat. Prof. 1 0.10390.6, quien aceptó el cargo el día 19/12/2012.- Los Sres. Síndicos constituyeron domicilio a los fines del proceso en calle Chile N° 344 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, lugar donde los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación, hasta el día 03 de abril de dos mil trece.- El comité de control previsto por el art. 14 inc. 13 de la ley 24.522 quedará integrado por los siguientes acreedores quirografarios: "MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.", "BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES S.A." Y "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" y un representante de los trabajadores el que deberá ser elegido por los mismos.- Oficina, 20 de diciembre de 2012.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3029 a 3033

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circ. Judicial de la Pcia. de La Pampa con asiento en la localidad de Victoria,

a cargo del Dr. Carlos Roberto Espínola, Secretaría única, en autos caratulados: "**ROJAS Elina Gabriela c/SOSA José Héctor s/ORDINARIO**" expte. n° M-4876/10, cita y emplaza por quince días ampliado en razón de la distancia, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación en la Provincia de Mendoza, a José Héctor Sosa, conforme a la resolución que en sus partes pertinentes dice: "VICTORICA, 12 de octubre de 2010. ...De la demanda radicada, que tramitará por las normas del proceso ordinario (art. 320 del C.P.C y C.), córrase traslado al demandado, José Héctor Sosa, DNI. N° 16.423.613, por el plazo de quince días, ampliando en razón de la distancia a quien se cita y emplaza para que dentro de dicho término la conteste y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (arts.320, 328 y 338 del Cód. Proc. Civil)...Autorízase tal como se pide, facultándose para el diligenciamiento de los mismos al Dr. Edgardo J. TROMBICKI y/o quien el mismo indique al efecto. Fdo.: Dr. Carlos Roberto ESPÍNOLA,) Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Prof. Interv.: Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Defensor General. Domicilio: calle 17 n° 1130-Victorica (L.P). VICTORICA (L.P), de agosto de 2011.

B. Of. 3032

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en Cent. Jud. Edif. Fueros- Sector Civil, P.B. de Santa Rosa, en autos: "**GEREZ MONSALVO Aldo Rene S/ Sucesiones, Expte. N° V 93859**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aldo Rene Gerez MONSALVO, DNI N° 7.351.825, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación. (art. 675 del CPCC) Prof. interviniente Marta SANCHEZ ALUSTIZA. Villegas N° 780, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 19 de Noviembre de 2012.- Dra. Silvia Rosana Frencia- Secretaria.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3032

El Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial, Laboral y de Minería N° 4, sito en Cent. Jud. Edif. Fueros- Sector Civil, 1er Piso - Bloque Escaleras 1 de Santa Rosa, hace saber que en autos: "**ALCARAZ, Néstor Jacinto s/SUCESIONES**", Expte N° V 94244, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Néstor Jacinto Alcaraz, para que lo acrediten en un plazo de treinta días corridos. Edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y 2 en "el Diario". Prof. Marta SANCHEZ ALUSTIZA Villegas N° 780, Santa Rosa.- Santa Rosa, 6 de Diciembre de 2012.- Dra. Adriana Pascual-Secretaria.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3032

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° SEIS, a cargo Dra. María Gloria ALBORES, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil 2do Piso Bloque de Escaleras N° 2 de Santa Rosa La

Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **WURTZ Miguel Ángel (L.E.:5.267.321) e/a "Wurtz Miguel Ángel s/ SUCESIONES" V95672**, para hacer valer sus derechos. Prof. Int.: Dra.: Norma Beatriz CASTAGNO, Escalante 269, Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (LP), de diciembre de 2012.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3032

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civ. Com. Lab y de Min. N° DOS de Santa Rosa Sec. Única; en autos **"ROJAS, YNES O INES Y OTROS S/ SUCESIONES" Expte V 95.041**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Ynes o Inés ROJAS y José ALVAREZ; a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Santa Rosa, 21 de noviembre de 2012.- ... - Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario o La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.)." ... - Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA, Juez.- Prof. Interv. Juan Sebastián MATEOS, con domicilio legal en calle Macachin N° 1749.- Santa Rosa, 23 de Noviembre de 2012.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3032

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta baja, Bloque escaleras N° 1 de esta ciudad, en los autos caratulados **"BASTARRICA, Marcos Felipe s/ SUCESIONES" Expte. N° V 94.660**, cita y emplaza por treinta días corridos (art. 675 CPCC) a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Marcos Felipe BASTARRICA, L.E 7.338.907, según resolución dictada en autos que dice: "Santa Rosa, 22 de noviembre de 2012... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma..." (Fdo.) María del Carmen GARCIA – Juez. Profesionales intervinientes: Javier TORROBA. Julia COITO. Domicilio: Av. Bmé. Mitre N° 80, Santa Rosa, (L.P). Santa Rosa, 27 de diciembre de 2012. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3032

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de Doña

FLAIM Marta Irma, D.N.I 14.625.073, para que se presenten en los autos: **"FLAIM Marta Irma s/ Sucesiones Expte nº V-390012**. ---El auto que ordena la medida en lo pertinente dice:" //neral Pico, 22 de Noviembre de 2012 Abrese el proceso sucesorio de Marta Irma FLAIM Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- (Fdo.) Dr. Mariano Carlos MARTIN. -JUEZ-.Profesional interviniente: Dra. ERRECOUNDO María Carina, con domicilio en calle 6 n° 197 esq. 5, General Pico, La Pampa. Secretaría, 21 de Diciembre de 2.012.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3032

Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 (Planta Alta) de la ciudad de General Acha (L.P.) a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Raúl LOGIOIO, Sustituto, en autos: **"FRITZ, Pedro Pablo S/ Sucesión ab intestato", Expte. N° V 13152/12**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don **Pedro Pablo FRITZ**, L.E. N° 7.363.361, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 15 de Noviembre de 2012.- ...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en un diario de la zona" ... Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI. Juez Sustituta Subrogante.".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.). Secretaría, Diciembre ,13 de 2012.- Dr. Carlos R. LOGIOIO, Secretario Sustituto.-

B. Of. 3032

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 420

SANTA ROSA, 19 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2440/12 registro de Rectorado, caratulado: "Incorporar al Reglamento de Elecciones de la UNLPam – Res. 288/11 – en el Art. 11 bis.; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa establece en su Artículo 17° bis: "Se considera estudiante regular de una carrera al que manifiesta su interés por la continuidad en sus estudios mediante la reinscripción periódica y el cumplimiento de condiciones mínimas de rendimiento académico, que reglamenta el Consejo Superior. Dicha reglamentación debe prever que el rendimiento académico no puede ser inferior a la aprobación de dos (2) asignaturas por año académico,

salvo cuando el Plan de Estudios de la carrera prevea menos de cuatro (4) asignaturas en el año, en cuyo caso debe aprobarse una (1) como mínimo.

Que el mismo Cuerpo en el artículo 19° ter establece: "Se considera graduado a toda persona que haya recibido alguno de los títulos de grado universitario o postgrado que la Universidad otorga (...).

Que la Resolución N° 139/01 sobre Derechos y Deberes relativos a los Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa dispone en su artículo 1°: "A los efectos del presente Reglamento, se entiende por estudiante, a todas aquellas personas que cursan estudios de grado y se encuadran en los artículos 15°, 17° bis, 18° y 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa y normativa vigente".

Que la resolución N° 288/11 establece que "El padrón electoral del claustro de graduados, es decir aquellos que hayan recibido efectivamente el diploma habilitante en cada Facultad, se integra con:

- los graduados de la o las carreras que se cursan en ella y que hayan votado en alguno de los últimos cuatro (4) actos eleccionarios, anteriores a la elección del claustro.
- los que han recibido su diploma entre el último acto eleccionario y la confección del padrón.
- los graduados en la Universidad Nacional de La Pampa que no hayan votado en los últimos cuatro (4) actos eleccionarios y lo soliciten por escrito.
- los graduados de otras Universidades Nacionales que hayan obtenido iguales o similares diplomas habilitantes, que hayan votado en esta Universidad en alguno de los últimos cuatro (4) actos eleccionarios o que lo soliciten por escrito.

En ningún caso deberán tener relación de dependencia con la Universidad".

Que es necesario definir la condición de aquellos graduados que cursen carreras de posgrado en el ámbito de la UNLPam y que para su inscripción se requiera título de grado que lo habilite.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite Despacho.

Que en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del Despacho de Comisión, el que, puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado por mayoría con modificaciones.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorporar al Reglamento de Elecciones de la UNLPam-Resolución 288/11- el artículo 11° bis el que quedará redactado de la siguiente forma: "Los graduados que se inscriban y/o cursen carreras de posgrado dictadas en el ámbito de la UNLPam que para su inscripción se requiera un título de grado que lo habilite, mantendrán tal condición a los efectos electorales".

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rectorado, Secretaría de Cultura y

Extensión Universitaria a efectos de su amplia difusión y encomendarle su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, demás Secretarías de la Universidad y todas las Unidades Académicas de esta Casa de Estudios. Cumplido, archívese.-

B. Of. 3032

OCHOA VIAJES Y TURISMO

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: Ochoa Juan Carlos, en carácter de comprador, hace saber por el término de 5 (cinco) días que **Saadia Judith De Biasi**, D.N.I. 17.474.524, con domicilio en Avda. Belgrano N° 490 de Santa Rosa, La Pampa, se propone transferir el fondo de comercio a favor de **Juan Carlos Ochoa**, D.N.I. 12.774.800, con domicilio en Avda. Belgrano N° 490, Santa Rosa, La Pampa. La transferencia comprende los elementos que componen el negocio que gira bajo la denominación "Ochoa Viajes y Turismo", sito en la Avda. Belgrano N° 490 de Santa Rosa, La Pampa. Pasivos a cargo del vendedor. Se reciben oposiciones en los plazos de ley en Estudio Martín & Martínez, sito en la calle Urquiza N° 656, de Santa Rosa, La Pampa, de lunes a viernes, de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00 horas. Los eventuales oponentes deberán presentar originales y fotocopias de los comprobantes que hacen a su derecho, para su verificación.- Santa Rosa, 7 de Enero de 2013.-

B. Of. 3032

**HEIT, Norberto Alfonso y PANTANETTI, Luís
Adalberto S.H. CUIT: 30-70862715-8 – COMUNICA
ESCISIÓN**

GUATRACHE, 10 enero de 2013,...-"De conformidad con lo resuelto mediante convenio de fecha 31/12/2012, **HEIT, Norberto Alfonso y PANTANETTI, Luís Adalberto Sociedad de Hecho** avocada al rubro: "Fabrica y Venta de productos alimenticios copetín y afines", con domicilio Saavedra N° 1.121, (Guatraché Prov. L.P.), **COMUNICA ESCISIÓN**, destinando 100% del patrimonio neto a la constitución de dos nuevas sociedades unipersonales, a partir del 1 de enero de 2013, con un 50% respectivo. **HEIT, Norberto Alfonso CUIT 20-11074882-6** Domicilio: Matheu N° 204 – Guatraché y **PANTANETTI, Luís Adalberto CUIT 20-12540982-3** Domicilio: Saavedra N° 1.121 – Guatraché.- Autorizado Dr. Juan Ricardo VENERI.-

B. Of. 3032

ANTONIO CORREA S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada denominada "ANTONIO CORREA S.R.L".

Socios: Sr. Mariano Germán Barroso, argentino, D. N. I. 33.940.930, de 24 años de edad, soltero, con domicilio en la calle 25 de Mayo 96 Santa Rosa L.P., de profesión Maestro Mayor de Obras; y Marcos Miranda Cid, argentino, D.N.I. 33.998.665, de 23 años de edad, soltero, con domicilio en Av. Circunvalación Santiago Marzo Norte

535, Santa Rosa L.P. de profesión Maestro Mayor de Obras.-

Fecha del instrumento constitutivo: 06 días del mes de Diciembre de 2012.-

Denominación Social: ANTONIO CORREA S.R.L.

Domicilio: La Sede Social se establece en Av. Circunvalación Santiago Marzo Norte 521, ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.-

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las actividades: a) **CONSTRUCTORA:** mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar proyectos, construcciones, remodelaciones, recupero de todo tipo de muebles o inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas a través de cualquier forma de contratación. b) **COMERCIALES:** comercialización, por menor o mayor, de mercaderías y productos en general, especialmente mecánicos, eléctricos, electrónicos e informáticos y / o relacionados con la construcción, como así también materias primas e insumos en relación al objeto social y en su consecuencia. c) **INFORMATICAS:** Desarrollo de software en y para cualquier plataforma, construcción, instalación, soporte y mantenimiento de sistemas, equipos, redes y servicios relaciones. Automatización y control de operaciones mediante dispositivos eléctricos, electrónicos y/o informáticos, elaboración y/o utilización de sensores de cualquier tipo. d) **INMOBILIARIA:** Explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo inclusive las comprendidas bajo el Régimen de propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas; administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros. e) **FINANCIERA DE INVERSIÓN** Realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con garantías o sin ellas, préstamos de dinero con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro.- Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la Ley de Entidades Financieras. En relación a las mencionadas actividades la sociedad puede bajo cualquier forma, adquirir o transmitir bienes a cualquier título que fuere incluso el fiduciario e intervenir en cualquier carácter en operaciones de fideicomiso y leasing, prestar todo tipo de servicios de asesoramiento, de transferencias tecnológica, gerenciamiento, administración de proyectos, inspección, supervisión, auditoría, asesoría, Consultoría y docencia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: 90 (noventa) años contados a partir de la fecha de inscripción.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos 12.000,00 (PESOS DOCE MIL) que se divide en cuotas

iguales de pesos 10,00 (PESOS DIEZ). Las cuotas son suscriptas íntegramente en las siguientes proporciones: El señor Mariano German Barroso, 200 cuotas, por la suma de pesos 2000,00 (PESOS DOS MIL); El señor Marcos Miranda Cid, 1000 cuotas por la suma de pesos 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL).

Órgano de administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia. El o los gerentes podrán ser socios y/o tercero/s. La duración en el cargo será de 2 años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en el objeto social.

Por decisión de las partes la Gerencia será asumida por el Sr. Marcos Miranda Cid D.N.I. 33.998.665.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Marcos Miranda CID, Socio Gerente, Antonio CORREA S.R.L.-

B. Of. 3032

ASOCIACIÓN CIVIL "ABRAZO DE OSO"

Santa Rosa, enero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de todo lo actuado y resuelto en la asamblea celebrada el día 29/12/2012 a las 18 hs.

2. Explicación de las causas que llevan a esta situación

3. **Lugar:** Alsina 31 entre Avellaneda y Pellegrini.

Hora: 18 hs

Día: Viernes 8 de febrero

Luis MARTINEZ, Presidente - Martha Esther TORIBIO, Secretaria.

B. Of. 3032

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE KARTING A.P.A.K.

Santa Rosa, enero de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 9 de Febrero de 2013 a las 20:00 hs. en el domicilio de la calle Alelíos 295 sitio en Santa Rosa provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación y lectura del acta anterior por unanimidad

2. Presentación y aprobación de balance del año 2010 y 2011, a la Comisión Directiva.

Sergio GONZALEZ, Presidente, Guillermo LETT,
Secretario.-

B. Of. 3032

Pablo PIZARRO, Presidente, Alejandro PLAZA,
Secretario.-

B. Of. 3032

ASOCIACIÓN FORMULA RENAULT PAMPEANA

Santa Rosa, enero de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social (art. 20), convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo el día Martes 26 de Febrero de 2013 a las 20.00 horas en la localidad de Santa Rosa (LP) en calle Congreso N° 248 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**Asuntos Ordinarios**

1. Designación de dos socios para refrendar el acta.
2. Renovación de la totalidad de las autoridades por término del mandato.
3. Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado al 31.12.2012.
4. Cuota Social.

ARGENTINO FOOTBALL CLUB

Santa Rosa, enero de 2013

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Normalizadora de Argentino Football Club, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 2013 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria, en la sede de la Institución sita en Gobernador Duval y Antártida Argentina de esta ciudad capital. Con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos (2) socios asambleístas para refrendar el acta.

2°) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por período de 2 años, debiéndose elegir: 11 cargos titulares (presidente, vicepresidente, tesorero, protesorero, secretario, prosecretario, 5 vocales), 3 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas (2 titulares y 1 suplente).

La Comisión Normalizadora
B. Of. 3032